

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariamachala6@gmail.com.

1 **OTORGANTES.**- Intervienen en el otorgamiento de esta Escritura
2 Pública y manifiestan su voluntad de constituir y como en efecto
3 constituyen por este instrumento público, una Compañía de
4 Responsabilidad Limitada, los señores: **Carlos Olvin Bolivar**
5 **Farinango Gualiche**, mayor de edad, de estado civil casado, con
6 cédula de ciudadanía número uno siete cero tres ocho cero ocho
7 uno cero tres; **Aurora Alianza Romero Miranda**, mayor de edad,
8 de estado civil divorciada, con cédula de ciudadanía número cero
9 siete cero dos dos cinco cuatro seis nueve nueve; y, **Karla**
10 **Beatriz Farinango Romero**, mayor de edad, de estado civil
11 soltera, con cédula de ciudadanía número cero siete cero cuatro
12 uno seis cuatro nueve uno dos. Los comparecientes son de
13 nacionalidad ecuatoriana, todos domiciliados en esta ciudad de
14 Machala y en el Cantón El Guabo; ingeniero civil, ejecutiva del
15 hogar e ingeniera en comercio y finanzas internacionales
16 bilingüe, respectivamente, hábiles ante la ley, con capacidad
17 suficiente para obligarse, contratar y con pleno conocimiento de
18 la naturaleza y efectos de este instrumento. **SEGUNDA:**
19 **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.**- los otorgantes manifiestan su
20 voluntad de constituir una Compañía Responsabilidad Limitada
21 de conformidad a las leyes y normas de la legislación vigente.
22 **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE**
23 **RESPONSABILIDAD LIMITADA: CAPITULO PRIMERO:**
24 **DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO, Y PLAZO DE**
25 **DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO PRIMERO.**- Con la
26 denominación de **LANGOSTINOS ACUIFARZ CIA. LTDA.**- Se
27 constituye una sociedad de responsabilidad limitada en la cual
28 las personas que intervienen en ella responden únicamente por

1 las aplicaciones sociales hasta por el monto de sus
2 participaciones individuales y por lo que dispone la ley de
3 Compañías. **ARTICULO SEGUNDO:** La nacionalidad de la
4 Compañía es Ecuatoriana y su domicilio principal está en la
5 Ciudad de Machala, Provincia de El Oro, y podrá establecer
6 agencias o sucursales en cualquier lugar dentro del territorio
7 Ecuatoriano, así como en el extranjero. **ARTICULO TERCERO:**
8 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicara a las siguientes
9 actividades: **A)** Cultivo y cría en viveres y piscinas de especies
10 bioacuaticas en todas sus fases, desove, crias y producción de
11 larvas de camarón; **B)** Extracción y pesquería de toda clase de
12 mariscos; **C)** Procesamiento e Industrialización por medios de
13 empacadoras y frigoríficos para su exportación y consumo en el
14 mercado nacional; **D)** Importar, comprar o alquilar maquinaria,
15 equipos, herramientas y accesorios para la implementación de
16 sus criaderos, empacadoras y todo lo relacionado a la pesquería;
17 **E)** Instalar laboratorios de especies bioacuaticas; **F)** Construir
18 plantas industriales para empaque, congelamiento,
19 embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización y
20 exportación. **G)** Asesoría técnica profesional en el campo de la
21 pesquería de mariscos, laboratorios y especies bioacuaticas con
22 personal propio o terceras personas altamente calificadas; **H)**
23 Podrá adquirir en propiedad, en arrendamiento mercantil o
24 asociarse a personas naturales o jurídicas para la explotación de
25 naves pesqueras, **I)** Importación, compra, venta y alquiler de
26 automotores, sus repuestos y accesorios; **J)** Exportación,
27 importación, compra y venta de productos alimenticios, para el
28 consumo humano, vegetal y animal; **K)** Exportación,

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariamachala6@gmail.com.

1 importación, compra y venta de artículos y menajes para el
2 hogar, la industria y la oficina; **L)** Compra, venta,
3 administración, anticresis, explotación de inmuebles urbanos y
4 rurales; **M)** Promoción de edificios, galpones, piscinas,
5 camaroneras, oficinas, instalaciones industriales agrícolas y/o
6 pecuarias; **N)** Arrendamiento civil de toda clase de bienes
7 muebles e inmuebles.- Para cumplir su objeto social, la
8 Compañía podrá; **1)** Representación y promoción de empresas
9 pesqueras, camaroneras, comerciales, agropecuarias,
10 industriales; **2)** Adquirir acciones participaciones por cuenta
11 propia y ser socia o accionista en otras compañías que tengan
12 iguales fines; **3)** Podrá ser comisionista y representar a firmas
13 nacionales y extranjeras legalmente constituidas; **4)** Podrá
14 intervenir en licitaciones, concursos, de ofertas y precios que
15 convoquen las entidades o empresas del sector público; **5)** Con el
16 fin de cumplir con su objeto social la compañía podrá adquirir
17 derechos reales y personales, contraer todo tipo de obligaciones y
18 suscribir todo tipo de contrato permitidos por las leyes
19 ecuatorianas y relacionados con su objeto social; **6)** Para el
20 cumplimiento de sus fines, la compañía podrá preparar,
21 capacitar y entrenar al personal de la empresa en territorio
22 nacional o en el extranjero, así como podrá contratar mano de
23 obra calificada, además realizara todos los actos y contratos
24 permitidos por las leyes ecuatorianas así como también podrá
25 intervenir como socia o accionista en compañías legalmente
26 constituidas o por constituirse en la República del Ecuador.
27 **ARTICULO CUARTO: PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de
28 duración de la compañía, **LANGOSTINOS ACUIFARZ CIA.**

1 **LTDA**, es de Cincuenta Años, contados a partir de la fecha de
2 inscripción del contrato social en el Registro Mercantil del
3 Cantón Machala, plazo que podrá ser ampliado o disminuido si
4 así lo resuelve la Junta General de socios. **CAPITULO**
5 **SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL. DE LA SUSCRIPCIÓN,**
6 **FORMA DE PAGO, Y CERTIFICADO DE APORTACIONES.**
7 **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LA FORMA**
8 **DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO:** El capital social de la compañía es
9 de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica,
10 divididos en ochocientas participaciones de un dólar cada una,
11 el mismo que se encuentra suscrito y pagado en su totalidad de
12 la siguiente forma: el señor ING. CARLOS OLVIN BOLIVAR
13 FARINANGO GUALICHE, ha suscrito SETECIENTAS NOVENTA Y
14 DOS participaciones de un dólar cada una y ha pagado el cien
15 por ciento de ellas, que equivale a setecientos noventa y dos
16 dólares de los Estados Unidos de América; la señora AURORA
17 ALIANZA ROMERO MIRANDA ha suscrito CUATRO
18 participaciones de un dólar cada una y ha pagado el cien por
19 ciento de ellas, que equivale a CUATRO dólares de los Estados
20 Unidos de América; la señorita KARLA BEATRIZ FARINANGO
21 ROMERO, ha suscrito CUATRO participaciones de un dólar cada
22 una y ha pagado el cien por ciento de ellas, que equivale a
23 CUATRO dólares de los Estados Unidos de América. **ARTICULO**
24 **SEXTO.** La compañía entregara a cada socio un certificado por
25 las participaciones que ha suscrito en el capital social de la
26 compañía, estos certificados llevaran la leyenda de **NO**
27 **NEGOCIABLES**, el número de participaciones sociales que por
28 sus aportes les correspondan y serán suscritos por el Presidente

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariamachala6@gmail.com.

1 y el Gerente de la compañía. **ARTICULO SÉPTIMO:** En los
2 aumentos de capital que realice la compañía los socios tendrán
3 derechos preferentemente para suscribir nuevas participaciones
4 de conformidad con la ley y proporción al capital que cada socio
5 tengan en la compañía. **ARTICULO OCTAVO:** Los socios de la
6 compañía podrán ceder la totalidad de sus participaciones o
7 partes de ellas si obtuviese el consentimiento unánime del
8 capital social de la compañía representado en la Junta General
9 de los socios. **ARTÍCULO NOVENO:** La compañía firmara un
10 fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el
11 veinte por ciento del capital social. Anualmente la compañía se
12 agregara de sus utilidades liquidas y realizadas un cinco por
13 ciento por tal concepto conforme lo prescribe la ley de
14 compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y**
15 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO DECIMO:**
16 **DEL GOBIERNO.-** La compañía será gobernada por la junta
17 general de socios y administrada por el presidente y el gerente de
18 la compañía. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** De la junta
19 general. La junta general formada por los socios de la compañía
20 legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la
21 compañía. La junta general de socios no podrán considerarse
22 válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria
23 si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del
24 capital social. La junta general en segunda convocatoria, se
25 reunirán con el número de socios presente, expresándose así en
26 la convocatoria referida. Las resoluciones se adoptaran por la
27 mayoría absoluta de los socios presentes en la sesión. Sin
28 embargo, para el caso de aumento de capital se requerirá de una

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cuatro-

TELEFAX: 2960-885
notariamachala6@gmail.com.

1 mayoría que representen cuando menos el setenta y cinco%, de
2 los votos del capital concurrente a la reunión. Los votos en
3 blancos y las abstenciones se sumaran a la mayoría; **ARTICULO**
4 **DECIMO SEGUNDO: DE LAS CONVOCATORIAS.** Las
5 convocatorias se harán mediante avisos publicados por la
6 prensa, en uno de los diarios de mayor circulación, en el
7 domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación
8 por lo menos, al día previsto para la reunión o por cartas
9 dirigidas a cada uno de los socios, en sus respectivas direcciones
10 domiciliarias. En la convocatoria deben señalarse el lugar, día
11 hora y objeto de la reunión. Las juntas generales de socios serán
12 convocadas por el presidente o el gerente o por quienes les
13 remplacen. **ARTICULO DECIMO TERCERO:** La junta general de
14 socios se reunirán ordinariamente dentro de los tres primeros
15 meses de cada año por lo menos en una ocasión y de manera
16 extraordinaria conforme a lo establecido en la Ley de Compañías,
17 y a solicitud de los socios de conformidad con lo indicado por el
18 mismo cuerpo legal.- De igual manera podrá reunirse conforme a
19 lo prescripto en la misma Ley de Compañías. **ARTICULO**
20 **DECIMO CUARTO:** Los socios podrán concurrir a la junta
21 general por medio de representantes acreditados por simples
22 carta - poder, y según en lo dispuesto en la Ley de Compañías.
23 **ARTICULO DECIMO QUINTO:** Los acuerdos y resoluciones de la
24 junta general de socios adoptados legalmente serán obligatorios
25 para todos los socios. **ARTICULO DECIMO SEXTO:** La junta
26 general de socios podrán tratar cualquier asunto relacionado de
27 la actividad de la compañía puntualizada en la convocatoria
28 claramente. **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES**

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariamachala6@gmail.com.

1 **DE LA JUNTA GENERAL.**- corresponden a la junta general de
2 socios el ejercicio de las atribuciones y deberes siguientes: **A)**
3 Establecer las políticas generales de la compañía, las mismas
4 que serán comunicadas a los administradores o representantes
5 legales para su ejecución. **B)** Nombrar presidente, gerente y un
6 comisario cuando las circunstancias lo ameriten fijar sus
7 remuneraciones o removerlos por causas legales y justificadas.
8 **C)** Conocer y aprobar los Balances anuales y sus resultados así
9 como los informes de los administradores. **D)** resolver la
10 distribución de las utilidades, su reinversión o el destino de las
11 mismas. **E)** Resolver asimismo, sobre la absorción o
12 compensación de las pérdidas, en caso que hubiesen. **F)** Aprobar
13 las reformas del contrato constitutivo que fuesen necesarias y los
14 aumentos de capital determinando la forma y plazo para el pago
15 de nuevo capital. **G)** Resolver sobre la prórroga del plazo de
16 duración de la Compañía o su disolución anticipada. **H)**
17 Disponer que se entable la acción legal contra los
18 Administradores de la Compañía cuando el caso lo requiera. **I)**
19 Interpretar los Estatutos Sociales de la Compañía con el carácter
20 de obligatorio. **J)** Resolver cualquier asunto que no haya sido
21 estatuido en el presente contrato social o los que sometiesen a
22 su consideración los administradores y el Comisario de la
23 Compañía, en caso. **K)** Ejercer las demás facultades que las leyes
24 respectivas confieren a la Junta General de Socios. **ARTICULO**
25 **DECIMO OCTAVO: DIGNATARIOS.**- Las Juntas Generales de
26 Socios, serán presididas por el Presidente de la Compañía y en
27 calidad de Secretario actuara el Gerente. **ARTICULO DECIMO**
28 **NOVENO: DE LAS ACTAS Y EXPEDIENTES.**- De cada sesión de

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

-cinco-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariamachala6@gmail.com.

1 la Junta General de Socios se elaborara un acta que puede ser
2 aprobada en la misma sesión a la que corresponde. Las actas
3 serán firmadas por el Presidente y el Gerente- Secretario de la
4 Compañía; a la falta de los titulares las firmaran las personas
5 que los reemplacen salvo que se trate de una Junta Universal, en
6 cuyo caso deberá suscribirla todos los socios presentes por
7 unanimidad; **ARTICULO VIGÉSIMO.- DEL PRESIDENTE.-** El
8 Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de
9 Socios puede ser socio o no de la Compañía y el periodo de
10 duración de su cargo es de dos años, pudiendo ser reelegidos
11 indefinidamente; **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:**
12 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son deberes y
13 atribuciones del Presidente las siguientes: a) Representar legal,
14 judicial y extrajudicial a la Compañía actuando de manera
15 individual; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General
16 de Socios; c) Cumplir y hacer cumplir la resoluciones de dicho
17 organismo; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente-
18 Secretario las Actas de sesiones que presida; e) Suscribir
19 conjuntamente con el Gerente los certificados de Aportaciones y
20 demás documentos que conforme a los Estatutos le corresponda
21 Autorizar; f) Reemplazar al Gerente los casos de falta o ausencia
22 temporal de este quien tendrá las mismas atribuciones y
23 facultades dadas al reemplazados; y, g) Ejercer las demás
24 atribuciones de conformidad con los Estatutos y las Leyes
25 pertinentes. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL**
26 **GERENTE.-** Para ostentar el cargo de Gerente no se requiere ser
27 socio de la compañía y el periodo de duración de sus funciones
28 es de Dos Años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariamachala6@gmail.com.

1 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y**
2 **DEBERES DEL GERENTE.-** El Gerente es la autoridad ejecutivo
3 en la Administración y dirección de los negocios de la Compañía,
4 y en el ejercicio de sus funciones le corresponden las
5 atribuciones y deberes siguientes: a) Representar legal, judicial
6 y extrajudicial a la Compañía actuando de manera individual; b)
7 Suscribir los certificados de aportaciones conjuntamente con el
8 Presidente de la Compañía; c) Presentar anualmente el Balance y
9 el Estatuto de Pérdidas y Ganancias, así como la propuesta de
10 distribución de las utilidades de cada ejercicio económico; d)
11 Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven de debidamente la
12 Contabilidad y la Correspondencia de la Compañía exigidos por
13 la Ley; e) Actuar como secretario de las Sesiones de la Junta
14 General de Socios y llevar bajo su responsabilidad el Libro de
15 Actas y el libro de socios y Participaciones; f) Suscribir, endosar
16 cheques, cancelar letras de cambio, pagare a la orden y más
17 títulos de crédito; g) Abrir cuentas corrientes bancarias retirar
18 los fondos bancarios, mediante cheques, así como libranzas u
19 órdenes de pago o en cualquier otra forma que estime
20 conveniente, siempre en relación con el giro de los negocios de
21 la Compañía; h) Convocar a las Juntas Generales de Socios en
22 forma conjunta o separada del Presidente de la Compañía; i)
23 Cumplir o hacer cumplir las resoluciones adoptadas en cada
24 sesión; y, j) Cumplir los deberes y ejercer las demás
25 atribuciones que le corresponden en razón de sus funciones de
26 conformidad con los Estatutos y las leyes pertinentes.
27 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO; PRORROGA**
28 **DE FUNCIONES.-** Aunque termine el periodo para el que fuesen

L.B.P.

-nois-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariamachala6@gmail.com.

1 elegidos, los administradores, representante y funcionarios de la
2 Compañía continuaran en sus cargos hasta que la Junta
3 General Socios designe a los reemplazantes, salvo los casos de
4 destitución en que el funcionario destituido será
5 inmediatamente reemplazado por el que corresponda o el
6 designado por la Junta General de Socios: **CAPITULO CUARTO:**
7 **ASIGNACIÓN DE UTILIDADES Y FORMACIÓN DE LAS**
8 **RESERVAS. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO DE LA**
9 **ASIGNACIÓN DE UTILIDADES Y FORMACIÓN DE LAS**
10 **RESERVAS.** La junta General Ordinaria de Socios que se reunirá
11 por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores
12 a la finalización del Ejercicio Económico y la propuesta de
13 distribución y asignación de beneficios o utilidades así como
14 también destinara al final de cada Ejercicio económico de las
15 utilidades liquidas y realizadas al cinco por ciento para
16 constituir el fondo de reserva legal de la compañía hasta que este
17 llegue al montón mínimo legal. Además la Junta General de
18 Socios podrá también constituir o formar reservas especiales o
19 reservas facultativas que se incrementaran conforme lo resuelva
20 la propia Junta General de Socios. No se acreditara o pagara
21 dividendo alguno si tal desembolso pueda causar menos cabo al
22 capital o patrimonio de la Compañía o de su fondo de reserva
23 minima real.- **CAPITULO QUINTO: DISOLUCIÓN Y**
24 **LIQUIDACIÓN: ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- DE LA**
25 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La
26 compañía se disolverá y liquidara de conformidad con lo
27 prescrito en la Ley de Compañía y el Reglamento para la
28 disolución y liquidación de las Compañías. En caso de disolución

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariamachala6@gmail.com.

1 anticipada y liquidación por acuerdo unánime de los socios se
2 nombrara liquidador al Gerente de la Compañía. **CAPÍTULO**
3 **SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**
4 **VIGÉSIMO SÉPTIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio
5 económico anual de la compañía termina el treinta y
6 uno de diciembre de cada año. **ARTICULO VIGÉSIMO**
7 **OCTAVO: SOBRE LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y**
8 **REFORMA DE ESTATUTO.-** Para la transformación, fusión y
9 reforma del estatuto de la compañía estará a lo dispuesto en el
10 artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.
11 **CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se adjunta como
12 documento habilitantes el certificado de la Cuenta de
13 Integración de Capital otorgado por el Banco del Pichincha.
14 Quedan expresamente autorizados los señores abogados
15 Doctor Gabriel Suqui Romero y Claudio Loja Orellana
16 para realizar todas las diligencias legales y administrativas
17 a fin de obtener la aprobación y registro de esta compañía.
18 Agregue Usted señorita notaria, las demás formalidades
19 de estilo para la perfecta validez y firmeza de la presente
20 Escritura Pública.- Hasta aquí la minuta, que con las
21 enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las partes y
22 autorizadas por mí, la Notaría, queda elevada a Escritura
23 Pública junto con los documentos anexos y habilitantes
24 que se incorpora, con todo el valor legal, y que los
25 comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes,
26 minuta que está firmada por el Abogado Claudio Loja Orellana,
27 Matriculado en el Foro de Abogados del Consejo Nacional de la
28 Judicatura, bajo el número cero siete-dos mil doce-ciento veinte,

-siete-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7570116
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0702254699 ROMERO MIRANDA AURORA ALIANZA
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/11/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: LANGOSTINOS ACUIFARZ CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7570116

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/12/2013 9:04:27

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

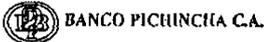
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

RECEBIDO
SECRETARIA GENERAL
06/11/2013



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



MACHALA 27 de Noviembre del 2013
Mediante comprobante No.- 5782044, el (la)Sr. (a) (ita): CARLOS OLVIN BOLIVAR FARINANGO GUALICHE
Con Cédula de Identidad: 1703808103 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 800.00
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía: LANGOSTINOS ACUIFARZ CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

Table with 3 columns: No., NOMBRE DEL SOCIO, No. CÉDULA, VALOR. Includes entries for CARLOS OLVIN BOLIVAR FARINANGO GUALICHE, AURORA ALIANZA ROMERO MIRANDA, and KARLA BEATRIZ FARINANGO ROMERO. Total value: \$ 800.00 usd.

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL
02 DIC 2013

Machala, a ... do
Dra. Jenny Blacio Pereira
NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)
PRO - ECUADOR

Dra. Jenny Blacio Pereira
Notaria Pública Sexta (E)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



170380810-3

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**FARINANGO GUALICHE
CARLOS OLVIN BOLIVAR**

LUGAR DE NACIMIENTO
**PIGONCHA
QUITO
QUINGOPOLO**

FECHA DE NACIMIENTO 1953-11-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
LUCY B
ROMERO MIRANDA

INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION/OCCUPACION
ING. CIVIL

V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FARINANGO VICTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUALICHE URSULINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
**MACHALA
2011-10-12**

FECHA DE EXPIRACION
2021-10-12





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

085

085 - 0013 **1703808103**

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

**FARINANGO GUALICHE CARLOS OLVIN
BOLIVAR**

EL ORO	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	MACHALA	MACHALA
MACHALA	PARROQUIA	ZONA
ANTON		

1 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL

Machala, a 02 DIC 2013 de _____

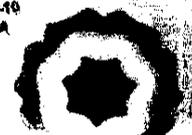
(Signature)
DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CALIFICACION

CÉDULA
 CIUDADANO No 070228469-9

APellidos y Nombres: ROMERO FELIPE
 ROMERA MIRANDA AURORA ALIANZA

FECHA DE EMISION: 2011-08-10
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: Divorciado

INSTRUCCION: BASICA

PROFESION / OCUPACION: COMPAÑERO DOMESTICO

APellidos y Nombres del Padre: ROMERO FELIPE

APellidos y Nombres de la Madre: ROMERA MIRANDA AURORA

LUGAR Y FECHA DE EMISION: SANTA FE, 2011-08-10

FECHA DE EXPIRACION: 2021-08-10

[Signatures]



DRA. LENINY BLACIO PEREIRA
 NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

031
031 - 0298 **0702284699**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ROMERO MIRANDA AURORA ALIANZA

EL ORO CIRCUNSCRIPCION 0
 PROVINCIA EL GUABO
 EL GUABO EL GUABO
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIO SEXTO MACHALA
 DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
 QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a 02 DIC 2012 de

[Signature]
 DRA. LENINY BLACIO PEREIRA
 NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA N. 070416491-2

CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
**FARINANGO ROMERO
KARLA BEATRIZ**

LUGAR DE NACIMIENTO
**EL ORO
MACHALA
MACHALA**

FECHA DE NACIMIENTO **1988-04-09**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **SOLTERA**





INSTRUCCIÓN SUPERIOR
APellidos y Nombres del Padre
FARINANGO GUALICHE CARLOS OLIVERA SOLIVAR

APellidos y Nombres de la Madre
ROMERO MIRANDA LUCY BEATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**MACHALA
2013-02-20**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-20

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING.COM.FIN.INT.BILI

E135311422

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEBULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

085
085 - 0086 **0704164912**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FARINANGO ROMERO KARLA BEATRIZ

EL ORO CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA MACHALA MACHALA
MACHALA ZONA

CANTÓN PARROQUIA

Patricia...
PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a 02 de DIC 2013.

[Handwritten Signature]
DRA. LENNY BLACIO FERRERA
NOTARIA SEXTO (E)
EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

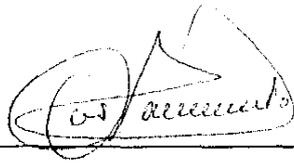
DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-doce-

TELEFAX: 2960-885
notariamachala6@gmail.com.

1 para la celebración de la presente Escritura, se observaron los
2 preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que
3 les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y
4 firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el
5 Protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-----

6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



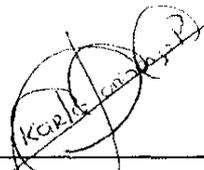
CARLOS OLVIN BOLIVAR FARINANGO GUALICHE

C. C. No. 170380810-3



AURORA ALIANZA ROMERO MIRANDA

C. C. No. 070225469-9



KARLA BEATRIZ FARINANGO ROMERO

C. C. No. 070416491-2



DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



2013-07-01-006-D011013

DILIGENCIA DE CERTIFICACIÓN NUMERO: 2013-07-01-006-D011013

RAZÓN: Es COMPULSA de la copia que en 4 foja(s) me fue presentada - MACHALA, a 11 de Diciembre de 2013.-

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.DIC.M.13.0552 de fecha 10 de Diciembre del 2013, dictada por el AB. CARLOS MURRIETA MORA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la escritura pública de la Constitución de la Compañía LANGOSTINOS ACUIFARZ CIA. LTDA, otorgada ante mi Notaria Sexta Encargada del Cantón Machala, el 02 de Diciembre del 2013.


DOCTORA LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DEL CANTON MACHALA



Registro Mercantil de Machala

TRÁMITE NÚMERO: 6761

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	4568
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/12/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	321
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0704164912	FARINANGO ROMERO KARLA BEATRIZ	Machala	SOCIO	Soltero
1703808103	FARINANGO GUALICHE CARLOS OLVIN BOLIVAR	Machala	SOCIO	Casado
0702254699	ROMERO MIRANDA AURORA ALIANZA	Machala	SOCIO	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	02/12/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	MACHALA
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: N° SC.DIC.M.13.0552
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. CARLOS MURRIETA MORA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LANGOSTINOS ACUIFARZ CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

Página 1 de 2

Nº 041317

IMP IDM. 24

Registro Mercantil de Machala

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 16 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48

